



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0327-2024-MDP

Pichanaqui, 20 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 011145, el Informe N° 599-2024/HTR/SGPCU/MDP, Informe Legal N° 516-2024-OAJ/MDP, el Informe N° 1517-2024-GIDUR/MDP, mediante el cual, el señor David Sedano Berrocal, solicita **Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal del C.P. "Selva Alegre de Miritarini"**, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2006-MDP, de fecha 16 de marzo del 2006, se resuelve Aprobar la creación del C.P. "**Selva Alegre de Miritarini**", y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
 - Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal que "**Reglamenta el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín**";

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe N° 599-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 04 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, remite el Expediente Administrativo con registro N° 011145 - 2024, de fecha 23 de agosto del 2024; mediante el cual el señor David Sedano Berrocal, solicita: Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP; por lo que concluye y recomienda otorgar la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del C.P. "SELVA ALEGRE DE MIRITARINI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; siendo así resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1517-2024-GIDUR/MDP, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita mediante acto resolutivo otorgar "Credencial y Reconocimiento como agente Municipal" del C.P. "SELVA ALEGRE DE MIRITARINI", al señor David Sedano Berrocal, previa opinión con Informe Legal N° 516-2024-OAJ/MDP, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel donde declara PROCEDENTE otorgar "Credencial y Reconocimiento como agente Municipal", ha dicho poblador antes mencionado; mediante Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como **AGENTE MUNICIPAL** al señor David Sedano Berrocal, identificado con DNI N° 21015397, del C.P. "SELVA ALEGRE DE MIRITARINI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y demás instancias administrativas brindar las facilidades del caso, para el mejor cumplimiento de sus funciones conforme a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del C.P. "SELVA ALEGRE DE MIRITARINI", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!